



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBAIDA - QUINDÍO**

La Tebaida Quindío, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	MATRIMONIO
SOLICITANTES:	JESÚS MARÍA MÉNDEZ RUÍZ LUZ NELLY CORTEZ AGUIRRE
ASUNTO:	ADMITE SOLICITUD DE MATRIMONIO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2023-00153-00

Los señores Jesús María Méndez Ruíz y Luz Nelly Cortez Aguirre, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 12.100.997 y 29.350.894, respectivamente, han elevado petición para que se les una en matrimonio civil.

Analizada la solicitud y los anexos, el despacho conforme a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 17 del Código General del Proceso, la admitirá y se harán los demás pronunciamientos de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la petición que para matrimonio civil han elevado los señores Jesús María Méndez Ruíz y Luz Nelly Cortez Aguirre.

SEGUNDO: **TENER** como pruebas los documentos anexos a la solicitud.

TERCERO: **ACEPTAR** como testigos a los señores Julio Ignacio Cali Guerra identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.304.797 y Ana Leonor Rivera Guzmán identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.130.286.

CUARTO: **SEÑALAR** el **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**, para la celebración del matrimonio civil de los señores Jesús María Méndez Ruíz y Luz Nelly Cortez

Aguirre. Prevéngase a los solicitantes para que en la fecha presenten sus respectivos documentos de identidad y asistan con los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
17 DE AGOSTO DE 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0482dc337ea32bbca640c65a9e40f852f4c04414ab39325511c0b67e4e022fe9**

Documento generado en 16/08/2023 06:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

